

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2014-00418-00-
EJECUTIVO LABORAL, de **CECILIA DOLORES MONTAÑO OJEDA** contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Valledupar, 14 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, se programó la celebración de la audiencia contenida en el art. 42 CPTSS, para el día 06 de julio de 2023, a las 3:00 p.m., y, para ese mismo día y a esa misma hora, estaba prevista la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS dentro del proceso ordinario laboral tramitado en este despacho bajo el radicado No. 20001-31-05-001-2019-00363-00, motivo por el cual no se pudo realizar la audiencia prevista en el proceso de la referencia, por tal razón se hace necesario reprogramar.
PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120140041800
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA DOLORES MONTAÑO OJEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 18 de julio de 2023.

AUTO:

ASUNTO: reprograma audiencia del artículo 42 CPTSS

ANTECEDENTES

Mediante auto del 02 de mayo de 2023, este despacho judicial fijó como fecha para la celebración de la audiencia del artículo 42 CPTSS, el día 06 de julio de 2023 a las 3:00 p.m.; sin embargo, para ese mismo día estaba prevista, a esa misma hora, la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral tramitado en este despacho bajo el radicado No. 20001-31-05-001-2019-00363-00; lo que impidió la realización de la audiencia del proceso de referencia; siendo necesario entonces, reprogramarla, atendiendo la disponibilidad de fecha del despacho

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente en el proceso de la referencia, el día 14 de agosto de 2023 a las 4:00 p.m. Lo anterior, teniendo en cuenta que el juez puede modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: JP

